

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*Concepción, Antioquia, cuatro (04) de diciembre
De dos mil veinte (2020)*

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal (Pertinencia)</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2020-00066-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Johanny Alexander Galeano Franco</i>
<i>Demandados:</i>	<i>Rosa Elvira López y Demás Personas Determinadas e Indeterminadas</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Inadmite demanda</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 155</i>

Por no reunir los requisitos legales, se inadmite la anterior demanda que en el proceso de la referencia promueve el JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO, identificado con C.C. No. 3.563.976, a través de mandatario judicial, en contra de ROSA ELVIRA LOPEZ DE CEBALLOS Y DEMAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, para que en el término de cinco (5) días se subsane los defectos que a continuación se indican, so pena de rechazarla. (Art. 90-4 C.G.P.):

1º) Para que se sirva hacer claridad en el memorial poder, porque el Mandatario Judicial, está obrando no solamente, en nombre y representación del señor JOHANNY ALEXANDER GALEANO FRANCO, quien es el demandante, sino también, de la Parroquia.

2º) Así mismo, explicará por qué en el hecho primero del contexto de la demanda, se hace la salvedad que en el certificado de tradición aparece como propietaria ROSA ELVIA, y en la Escritura No. 38 del 21 de abril de 1948 (año 1947) el verdadero nombre es ROSA ELVIRA.

3º) Finalmente aclara los hechos cuarto y Quinto respecto al título escriturario por medio del cual adquirió la posesión del predio que

pretende sanear mediante este proceso, toda vez que se mencionan dos títulos escriturario diferentes.

RADIQUESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

969e34fbf8ff8f2aa63c337b17cac9cc1f6ed13f3f862146755e7e39234b0c60

Documento generado en 04/12/2020 10:17:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>